



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos

ISSN: 0716-5455

dirder@ucv.cl

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Chile

Cuadernos de Historia del Derecho 11 (Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones,
Facultad de Derecho, Publicaciones Universidad Complutense de Madrid, 2004), 379 págs.
Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. XXVII, 2005, pp. 447-448
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Valparaíso, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173816612032>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

valiosísima descripción de la administración de justicia republicana en tiempos de guerra.

ISABEL RAMOS VÁZQUEZ

Cuadernos de Historia 14 (Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas “Roberto I. Peña”, 2004), 242 págs.

Del índice:

Investigaciones: Olsen A. Ghirardi, *La lógica en Alberdi* (pp. 15 - 24); Ramón Pedro Yanzi Ferreira, *Horizonte de las sentencias en las causas penales tramitadas en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán en el período tardo colonial* (pp. 25 - 47); Nelson C. Dellaferreira, *Fuentes del derecho canónico indiano en los siglos XVI-XVII. Los confesionarios* (pp. 49 - 65); Marcela Aspell, *Las razones del silencio. La influencia de la condena social de la ‘pública fama’ en los procesos penales de Córdoba del Tucumán (siglo XVIII)* (pp. 67 - 106); Mario Carlos Vivas, *El trabajo voluntario indígena en Córdoba (siglos XVI y XVII)* (pp. 107-133); Esteban F. Llamosas, *El humanismo jurídico en la Córdoba del siglo XVIII. Bibliotecas y universidad* (pp. 135 - 171).

Notas: Luis Lira Montt, *Introducción al estudio de la nobleza en Indias* (pp. 175 - 191); Carlos Octavio Baquero Lazcano, *Vida y obra del doctor Agustín Díaz Bialet (II Parte)* (pp. 193 - 222).

RED.

Cuadernos de Historia del Derecho 11 (Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, Facultad de Derecho, Publicaciones Universidad Complutense de Madrid, 2004), 379 págs.

Del índice:

Estudios: Mario Ascheri, *La Storia Istituzionale: un punto di vista italiano* (pp. 11 - 43); Pedro Ortega Gil, *El marco normativo de la carrera civil de Ultramar (1852 - 1899)* (pp. 45 - 85); Luis Miguel Duarte, *A Justiça medieval portuguesa (inventário de dúvidas)* (pp. 87 - 97); Rui de Figueiredo Marcos, *Uma página do Direito colonial portugués nos séculos XVII e XVIII* (pp. 99 - 117); Braulio Díaz Sampedro, *Lorenzo Arrazola: semblanza de un gran político y un gran jurista* (pp. 119 - 139); Carmen Losa Contreras, *La influencia española en la administración de justicia del México independiente* (pp. 141 - 177); María del Pilar Esteves Santamaría, *Los cuadernos particulares de Toledo en las Cortes de Carlos I: cuestiones municipales* (pp. 179 - 225); María Dolores Madrid Cruz, *Acerca de la vigencia del Fuero Real: algunas disposiciones procesales del Consejo de Agreda en 1306* (pp. 227 - 275); Susana García León, *La justicia indígena en el siglo XVI. Algunos pleitos en lengua náhuatl* (pp. 277 - 302).

Miscelánea: Thomas Gergen, *La Paz de Dios y la protección de personas y bienes* (pp. 303 - 325); Juan Martos Quesada, *El Corán como fuente de derecho en el Islam* (pp. 327 - 338); Emilio de Benito Fraile, *La administración de justicia vista desde el enfoque del refranero español* (pp. 339 - 351).

Documentos: Mariana Moranchel Pocaterra, *Las Cortes de Madrid de 1457 - 1458* (pp. 353 - 376).

Necrología: José Sánchez-Arcilla Bernal, *Juan Manzano y Manzano (1911 - 2004)* (pp. 377 - 379).

RED.

Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad 7 (Universidad Carlos III de Madrid., 2004), 302 págs.

Del índice:

Estudios: Consuelo Carrasco García, *La Historia del Derecho Romano de Castillejo. A propósito de su reimpresión* (pp. 11 - 34); César Hornero Méndez, *El doctorado en derecho privado en la Universidad de Sevilla (1955 - 1985). La lógica del presente sobre los hechos del pasado* (pp. 35 - 64); Antonio López Vega, *La Universidad de Marañón* (pp. 65 - 89); María José María e Izquierdo, *Contexto doctrinal de las primeras cátedras de derecho del trabajo en España* (pp. 91 - 115); Manuel Martínez Neira, *Sobre los orígenes de la historia del derecho en la universidad italiana* (pp. 117 - 154); Ana María Merico Stephens, *Notas sobre la historia de la enseñanza del derecho en Estados Unidos* (pp. 155 - 171); Germán Perales Birlanga, *El nacimiento de la prensa estudiantil en la ciudad de Valencia (1846 - 1923)* (pp. 173 - 196); José María Puyol Montero, *El plan republicano en la Facultad de Derecho de Madrid (1931 - 1934)* (pp. 197 - 233); Mirella Romero Recio, *La historia antigua en la enseñanza: los ejercicios públicos de historia literaria en los Reales Estudios de San Isidro (1790 - 1791)* (pp. 235 - 261).

RED.

DE DIOS, Salustiano - INFANTE, Javier - TORIJANO, Eugenia (editores), *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI - XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente* (Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004), 715 págs.

María Paz Alonso Romero, profesora de la Universidad de Salamanca, hace un estudio comparativo del *ius commune* y el Derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos (pp. 43 - 148). En el mismo se refiere a las figuras de Antonio Pichardo Vinuesa (pp. 82 - 102), Juan de Solórzano Pereira (pp. 102 - 110), Francisco Ramos del Manzano (pp. 110 - 129) y José Fernández de Retes (pp. 129 - 148). El primero de ellos se presentó a la primera oposición a cátedra el 5 de marzo de 1590, y el 16 de febrero de 1668 dejaba de ocupar la cátedra de Prima de Leyes Fernández de Retes. La Facultad de Leyes en Salamanca experimentó cambios importantes durante los siglos XVI y XVII. En un principio se mantuvo el procedimiento tradicional, de acuerdo con el cual los propios estudiantes elegían por votación secreta entre los candidatos a ocuparlas, se tratase de cátedras en propiedad o temporales. Pero este sistema facilitaba la manipulación de las votaciones por medio de sobornos o compra directa de votos, así como enfrentamientos entre los distintos grupos de votantes. A partir de 1623, el Consejo Real, salvo en el paréntesis entre 1632 - 1642, optó por designar él mismo a los catedráticos, si bien el resto del procedimiento, la publicación de vacantes, la presentación de candidatos y las lecciones de opositores se mantuvieron igual que en el sistema anterior. La provisión de las cátedras aparecía documentada como "Procesos